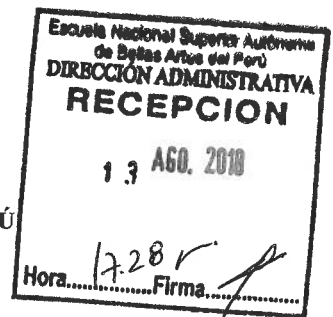




ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ



# Resolución Directoral N° 069-2018-ENSABAP

Lima, 13 de julio de 2018



## VISTOS:

Resolución Directoral N° 122-2014-ENSABAP de fecha 13 de noviembre de 2014, Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, Resolución Directoral N° 175-2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, Resolución N° 176-2016-ENSABAP de fecha 28 de noviembre de 2016, la Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de julio de 2018 y;



## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 21 de agosto del 2015, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP;

Que, el literal j del artículo 14 del Estatuto de la Ensabap aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED y modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, prescribe que la Asamblea General tiene por función elegir al Comité Electoral de la Ensabap;

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Ensabap establece, entre otras condiciones, que el Comité Electoral está integrado por dos (2) docentes y por un (1) estudiante, con sus respectivos accesitarios; asimismo, sus miembros ejercen el cargo por el periodo de un año, de los cuales el docente de mayor tiempo de servicio a la Escuela preside el Comité;

Que, el artículo 41 del referido Estatuto dispone que los miembros del Comité Electoral sean elegidos entre las propuestas presentadas por no menos de cinco miembros de la Asamblea General; de igual forma, para ser miembro del Comité Electoral, el estudiante deberá haber aprobado por lo menos cuarenta y ocho (48) créditos académicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 175-2016-ENSABAP de fecha 23 de noviembre de 2016, se conformó el Comité Electoral, el cual quedó integrado por Justo Félix Estrella Orihuela (Docente), Vladimir Mario Ramos Calderón (Docente) y Claudia Lucia Cortez Calderón (Alumna) como miembros titulares; y así también, por Javier Hernán Vargas Sotomayor (Docente) y Diego Ignacio Salazar Reyes (Alumno) como miembros suplentes;





**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Que, mediante Expediente N° 5600 de fecha 28 de noviembre de 2016, el docente electo Justo Estrella Félix Orihuela decidió no aceptar la designación como miembro del Comité Electoral, quedando conformado el Comité Electoral por los siguientes titulares:

- Vladimir Mario Ramos Calderón (Docente)
- Javier Hernán Vargas Sotomayor (Docente)
- Claudia Lucia Cortez Calderón (Alumna)

Que, mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de julio de 2018, se ratificó el Comité Electoral aprobado mediante Resolución Directoral N° 175-2018-ENSABAP de fecha 23 de noviembre, el cual quedó establecido de la siguiente manera:

- Vladimir Mario Ramos Calderón (Docente)
- Javier Hernán Vargas Sotomayor (Docente)
- Claudia Lucia Cortez Calderón (Alumna)

Que, mediante Resolución N° 176-2016-ENSABAP de fecha 28 de noviembre de 2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones para Representantes de Docentes, Estudiantes, Graduados y Personal no Docente ante el Asamblea General y Consejo Ejecutivo de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la conformación del Comité Electoral, formalizando lo acordado en la sesión de Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de julio de 2018, precisándose que la duración de dicho comité es de un año conforme el artículo 39° del Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, y el cual queda conformado de la siguiente manera:

Docente	Vladimir Mario Ramos Calderón	Presidente
Docente	Javier Hernán Vargas Sotomayor	Miembro
Alumna	Claudia Lucia Cortez Calderón	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección Administrativa brinde las facilidades logísticas para el cumplimiento de las funciones del Comité Electoral.

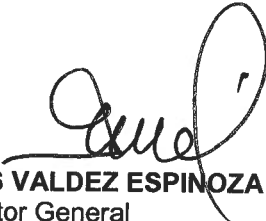
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.



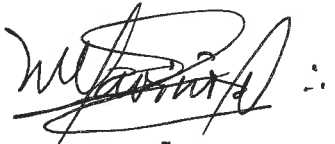
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



  
**CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



  
**MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes de Perú